



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 100 - 2007 - CE - PJ

Lima, 16 de mayo del 2007

VISTO:

El proyecto de Convenio entre los Poderes Judiciales de las Repúblicas del Perú y de Chile para la Cooperación en la Implementación de la Reforma Procesal Penal en el Poder Judicial del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Convenio para la Cooperación en la Implementación de la Reforma Procesal Penal en el Poder Judicial de la República del Perú a celebrarse entre este Poder del Estado y el Poder Judicial de la República de Chile tiene como objetivo intercambiar experiencias para la inducción y desarrollo de metodologías y procedimientos de gestión que coadyuven al proceso de reforma procesal penal que se viene dando en nuestro país;

Que, actualmente se encuentra en marcha el proceso de implementación progresiva del Código Procesal Penal, con el fin de lograr la adecuación de procesos inquisitivos a procesos adversariales, todo ello como parte de los proyectos de mejoramiento de los servicios de justicia en los que este Poder del Estado viene participando activamente;

Que, ante esta realidad, resulta conveniente que los Poderes Judiciales de las Repúblicas del Perú y de Chile, unan esfuerzos para desarrollar entre otras actividades, asesoría técnica recíproca para el mejor desempeño interinstitucional, tales como gestión, métodos de trabajo, organización interna, administración de recursos, formación y capacitación continua de sus profesionales, así como compartir experiencias institucionales, en especial con relación al ámbito de la reforma procesal penal, teniendo en cuenta que el Poder Judicial de la República de Chile ha desarrollado recientemente una reforma en ese sentido;

Que, siendo así, la celebración del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional resulta de particular transcendencia, y en consecuencia es conveniente su aprobación a fin de iniciar en el más breve plazo su implementación y ejecución; correspondiendo al Poder Judicial, designar a su representante en calidad de responsable institucional para las coordinaciones y planificación conjunta de la ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 100 -2007-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio para la Cooperación en la Implementación de la Reforma Procesal Penal en el Poder Judicial de la República del Perú a celebrarse entre este Poder del Estado y el Poder Judicial de la República de Chile, que consta de 10 (diez) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción, así como la designación del representante de este Poder del Estado para las coordinaciones y planificación conjunta de la ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución será de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia del Poder Judicial de la República de Chile, y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Proyecto de Convenio entre:

**PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL PODER JUDICIAL DE LA
REPÚBLICA DE PERÚ PARA LA COOPERACIÓN EN LA IMPLEMENTACION DE LA
REFORMA PROCESAL PENAL EN EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE PERÚ**

Elaborado por el Gabinete de Asesores



PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Y

EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PERÚ

**SUSCRIBEN EL SIGUIENTE ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN
EN LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN EL PODER
JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE PERÚ**

Don Francisco Artemio Távara Córdova, en su calidad de Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú y Don Enrique Tapia Witting, en su calidad de Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la República de Chile, convienen en suscribir el presente Convenio de entendimiento interinstitucional en los términos y condiciones que a continuación se indican:

" CONSIDERANDO "

Que es de interés de la Corte Suprema de Justicia de la República de Perú adoptar medidas dirigidas al mejoramiento de la administración de justicia;

Que las reformas judiciales constituyen una herramienta fundamental en el proceso de fortalecimiento de las políticas judiciales, así como su impacto sobre la ciudadanía;

Que en base a las experiencias vividas por otros Organismos similares en la implementación de las reformas judiciales;

ACUERDAN

Cláusula Primera. Propósito:

Suscribir el presente Acuerdo de Entendimiento para la cooperación interinstitucional entre ambas instituciones en la implementación de la reforma procesal penal por el Poder Judicial de Perú, el cual tiene como objetivo general prestar apoyo en los diversos ámbitos de la implementación de tal reforma judicial.

Cláusula Segunda. Objeto:

La cooperación consistirá en el intercambio de experiencias para la inducción y desarrollo en el Poder Judicial de la República del Perú, de orientaciones, metodologías y procedimientos de gestión para la planificación e implementación de la puesta en marcha de la reforma procesal penal en tal país, sobre la base de la experiencia de Chile en dicha implementación.

Serán objetivos específicos del presente convenio:

1. El desarrollo de actividades de capacitación a Magistrados del Poder Judicial de ambos países relativo a la experiencia de la Reforma Procesal Penal chilena, que permita compartir e intercambiar las experiencias institucionales respecto de la reforma procesal antes mencionada.



Las referidas actividades se efectuarán a través de pasantías, encuentros, seminarios, talleres y en general toda actividad académica que coadyuve al logro del presente objetivo.

2. El intercambio de informaciones sobre áreas técnicas especializadas y temas relevantes relacionadas a la labor de ambas instituciones en lo relativo a sus respectivas experiencias de las reformas en el ámbito procesal penal.
3. Desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre temas relacionados a sus respectivas experiencias relativas a las reformas procesales en materia penal.
4. Otorgarse mutuamente asesoría técnica en aquellas áreas fundamentales para el desarrollo interinstitucional, tales como gestión, métodos de trabajo y organización interna, administración de recursos, formación y capacitación continua de sus profesionales, relativos siempre al ámbito de la reforma procesal penal.

Cláusula Tercera. Etapas:

El desarrollo del intercambio referido en la cláusula precedente se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

1. En una primera etapa, el Poder Judicial de la República de Chile, estipulará cuales son los medios que posee para la realización de la experiencia, adjuntando una base documental que permite avalar dicha información.
2. Para una segunda etapa el Poder Judicial de la República de Perú, deberá confirmar cuales serán las opciones por las cuales decidirá tomar respecto al apoyo que desee recibir de Chile.
3. Para el buen cumplimiento y logro de la experiencia, se establece como mínimo, las siguientes acciones:



- Definir conjuntamente un programa de trabajo.
- Elaborar un informe por parte del Poder Judicial de la República de Perú, en el cual se realice un diagnóstico actual sobre las condiciones en las que el Órgano Judicial se encuentra para la implementación de la reforma procesal penal.
- Realizar un informe por parte del Poder Judicial de la República de Perú posterior a la visita a Chile, sobre cuales son las experiencias ganadas y de qué manera éstas pueden ser implementadas en su país.
- Realizar un informe por parte del Poder Judicial de la República de Chile, respecto de la factibilidad técnica de brindar cooperación en la implementación de dicha reforma procesal.

Cláusula Cuarta. De la coordinación:

Cada institución designará en el plazo de quince días después de suscrito el presente convenio, a un responsable institucional para las coordinaciones y planificación conjunta de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio.

Los responsables mantendrán comunicación constante por vías oficiales, sin perjuicio de la comunicación directa por los medios que resulten más eficaces y expeditos a los efectos del cumplimiento de sus funciones.

Las partes deberán dar aviso por escrito de cualquier cambio respecto de los coordinadores con una antelación no inferior a treinta días.



Cláusula Quinta. De la Ejecución del Convenio.

Las partes, de común acuerdo, dentro de los treinta días luego de designados los coordinadores institucionales, elaborarán un plan anual de acción para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, pudiendo celebrar acuerdos o convenios específicos para la ejecución de actividades determinadas en los que se establecerán los plazos, recursos, obligaciones y responsabilidad de las partes, conforme a la cláusula segunda del presente convenio.

Cláusula Sexta. Financiamiento:

El Poder Judicial de la República de Perú, asumirá los gastos de movilización, estadía y alimentación de los participantes de ambas instituciones asociados al cumplimiento del presente Acuerdo, con cargo a su respectivo presupuesto, o instando a la obtención de recursos provenientes de la cooperación internacional u otras fuentes diversas de su propio presupuesto para el desarrollo de las actividades y proyectos del presente convenio.

Cláusula Séptima. Confidencialidad:

Las partes se obligan a guardar confidencialidad y mantener estricta reserva respecto de todas las operaciones, antecedentes e información que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, lleguen a tomar conocimiento o les corresponda conocer. Al efecto, ambos Órganos Judiciales asumen la prohibición general de divulgar antecedentes respecto de su par, salvo autorización explícita en contrario.

Cláusula Octava. Derechos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica:

La asistencia y apoyo técnico que pueda ser prestada por profesionales del Poder Judicial de la República de Chile a su homónimo del Perú, así como la transferencia tecnológica y de know how a que haya lugar, en caso alguno implicará licencia, autorización o cesión respecto de los derechos de propiedad intelectual del primero sobre sus aplicaciones informáticas, documentación, proceso de trabajo, modelos de negocios u otros bienes intangibles.

Todo acto de licenciamiento, autorización, cesión o transferencia sobre derechos de propiedad intelectual que tuviere lugar con motivo u ocasión de la ejecución del presente Acuerdo se verificará a través de un instrumento distinto de éste.



Cláusula Novena. Plazo de vigencia y prórroga del convenio:

El presente convenio tendrá una duración de dos años desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual período, si ninguna de las partes lo denunciara por escrito a la otra, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia.

Cláusula Décima. Interpretación:

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán resueltas por las partes de común acuerdo.

Firmado a los ::::: días del mes de ::::: del año dos mil siete (2007),

Por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la República de Perú,
Don Francisco Artemio Távora Córdova
Presidente

Por el Poder Judicial de la República de Chile
Don Enrique Tapia Witting
Presidente